



TRÁMITE: GPA-2025-4770
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
REFORMA PAC 2026

RFPAC-GADGPA-2026-003

Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso
PREFECTO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el literal l, numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho [...]”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de **juridicidad** y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-¹, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto del 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC²;



📍 Tomás Ordóñez 8-69 y Simón Bolívar
☎ Teléfono: (07) 2 842 588 ext. 1000
💬 Whatsapp: +593 99 105 9041
✉ <https://www.azuay.gob.ec/>
Azuay - Ecuador





Que, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 140 de 07 de octubre de 2025, reformó integralmente la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se expidió mediante Decreto Ejecutivo No. 193 de 27 de octubre de 2025, publicado en el Noveno Suplemento del Registro Oficial No. 153 de 28 de octubre de 2025;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: *“Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;*

Que, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: *“La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas.”;*

Que, el numeral 20 del artículo 3 del Reglamento General a la LOSNCP establece que, para efectos de esta Ley, la Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad y que en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la reforma del Plan Anual de Contratación del año 2026 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer y segundo inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: *“El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.”;*



*Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. **Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada**”;*

Que, en tal virtud, el Art. 64 del Reglamento General a la LOSNCP, establece lo siguiente: “(...) *Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública. (...)*”;

Que, el Plan Anual de Contratación 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay fue aprobado mediante Resolución No. GADGPA-PAC-2026-001 de fecha 06 de enero de 2026;

Que, mediante Memorando Nro. GPA-GDOP-2026-0283-M, de fecha 30 de enero de 2026, dirigido al Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso, Prefecto de la Provincia del Azuay, el Ing. Fernando Patricio Pesantez Urgilez, Director de Obras Públicas (e), del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, solicita: “...se sirva autorizar la reforma al Plan Anual de Contratación Pública (PAC) 2026, bajo las siguientes consideraciones:

En el PAC 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay consta la siguiente línea:

Partida Pres.	730811
CPC	42190021
T. Compra	Bien
T. Régimen	Común
Fondo BID	NO
Tipo de Presupuesto	Proyecto de Inversión
Tipo de Producto	Normalizado
Cat. Electrónico	NO
Procedimiento	Subastas Inversa Electrónica
Descripción	ADQUISICIÓN DE ALCANTARILLAS DE PLACAS CORRUGADAS DE ACERO GALVANIZADO ETAPA I PARA OBRAS HIDROSANITARIAS EN LA VÍAS DE LA PROVINCIA DEL AZUAY
Cant.	1.00

U. Medida	<i>Unidad</i>
Costo U.	1,527,955.20
V. Total	1,527,955.20
Período	C1

Sin embargo, la descripción, costo unitario y valor total de la contratación de **ADQUISICIÓN DE ALCANTARILLAS DE PLACAS CORRUGADAS DE ACERO GALVANIZADO – ETAPA I PARA OBRAS DE DRENAJE VIAL EN LA PROVINCIA DEL AZUAY**, no coincide con la línea antes descrita; por lo que, se requiere se realice una reforma con modificación quedando la línea del PAC de la siguiente manera:

Partida Pres.	730811
CPC	42190021
T. Compra	Bien
T. Régimen	Común
Fondo BID	NO
Tipo de Presupuesto	Proyecto de Inversión
Tipo de Producto	Normalizado
Cat. Electrónico	NO
Procedimiento	Subastas Inversa Electrónica
Descripción	ADQUISICIÓN DE ALCANTARILLAS DE PLACAS CORRUGADAS DE ACERO GALVANIZADO – ETAPA I PARA OBRAS DE DRENAJE VIAL EN LA PROVINCIA DEL AZUAY
Cant.	1.00
U. Medida	<i>Unidad</i>
Costo U.	1,528.628,40
V. Total	1,528.628,40
Período	C1

La reforma propuesta se sustenta en:

Justificación Técnica:

La Dirección de Obras Públicas ha visto necesario incluir dentro de su planificación la adquisición de alcantarilla de placas corrugadas de acero galvanizado, del análisis realizados a las demandas de nuevas necesidades, sea por los nuevos proyectos de mejoramiento vial a ser ejecutados, inspecciones en territorio realizados por los técnicos de la dirección, y a las solicitudes presentadas por parte de los diferentes GAD ÌS parroquiales y cantonales, indicando la necesidad de alcantarillas en diversos pasos de agua de vías rurales que son competencia de la Prefectura del Azuay; el cambio en la descripción se realizó enfocada en la naturaleza de los proyectos en los cuales se utilizarán dichas alcantarillas de placas corrugada de acero galvanizados, por lo antes



descrito se amerita realizar una adquisición de estos materiales, siendo necesario realizar una Reforma al PAC Institucional con la modificación de esta línea.

Justificación Económica:

La presente adquisición de alcantarilla metálica corrugada enfoca los recursos invertidos para la protección superficial y sistemas de drenaje con el fin de mitigar los efectos de escorrentía y prevenir el deterioro prematuro de la vía, asegurando la durabilidad de la infraestructura de los proyectos viales que ejecuta el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay y la optimización de la inversión pública. Para cubrir la demanda de la necesidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial respecto a alcantarillas de placas corrugadas de acero galvanizado, se cuentan con los recursos económicos suficientes en la Dirección de Obras Públicas, bajo la partida presupuestaria No. 730811 denominada MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ELÉCTRICOS, PLOMERÍA, CARPINTERÍA Y SEÑALIZACIÓN VIAL (MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN). El presupuesto referencial se incrementa respecto a la línea existente en el PAC, debido a los valores que se manejan actualmente en el mercado y lo que se ve reflejado en las proformas recibidas, además, se señala que al haber existido un proceso anterior, y declarado desierto, por ausencia de proveedores, en el estudio de mercado, para determinar el presupuesto referencial, se considera ahora los valores más bajos de las proformas presentadas en reemplazo de los valores de procesos similares encontrados en el Portal del SERCOP, mismos que son resultados de pujas y considerados bajos en relación al mercado, los cuales no garantizaron la participación de proveedores.

En caso de ser autorizado, se solicita se proceda conforme a la normativa legal vigente y se disponga a la Dirección de Contratación Pública, certifique que la contratación para la "ADQUISICIÓN DE ALCANTARILLAS DE PLACAS CORRUGADAS DE ACERO GALVANIZADO – ETAPA I PARA OBRAS DE DRENAJE VIAL EN LA PROVINCIA DEL AZUAY" consta en el Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, y la verificación si la misma consta o no en el catálogo electrónico";

Que, previo a iniciar el trámite precontractual de la mencionada contratación es fundamental la reforma del Plan Anual de Contratación, situación que está sustentada en los principios de trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero, consagrados en el Art. 3 de la LOSNCP, toda vez que, al surgir una reforma con inclusión al requerimiento planificado se debe observar el ordenamiento jurídico vigente; y;

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

RESUELVE:





Artículo Primero: REFORMAR el Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, elaborado por las áreas requirentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, estructurado sobre la base del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Operativo Anual de la entidad, en concordancia directa con sus competencias constitucionales y objetivos, y, conforme **Memorando Nro. GPA-GDOP-2026-0283-M** de fecha 30 de enero de 2026.

Artículo Tercero: DISPONER que la Dirección de Contratación Pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay proceda a la inclusión, reforma y/o actualización del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay en el Portal de Contratación Pública www.compraspublicas.gob.ec, así como también al responsable de publicar en la página Web de la institución, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNC.

Disposición Final. - La presente resolución entrará a regir a partir de la fecha de su otorgamiento.

Dada, en el Despacho de la Prefectura del Azuay, a los 03 días del mes de febrero del año 2026.

Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso
PREFECTO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY

Elaborado por:	Revisado por:
Julio Andrade Valenzuela Responsable de Compras Públicas (e)	Mgs. Maria Augusta Rivera Directora de Contratación Pública



📍 Tomás Ordóñez 8-69 y Simón Bolívar
☎ Teléfono: (07) 2 842 588 ext. 1000
💬 Whatsapp: +593 99 105 9041
🌐 <https://www.azuay.gob.ec/>
Azuay - Ecuador

